



Hermosillo, Sonora, a 01 de diciembre del 2021.

## CIRCULAR 01/2021

**A LOS CC, MAGISTRADOS REGIONALES DE CIRCUITO Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS MATERIAS CIVIL, CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, CIVIL ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, MIXTOS, FAMILIARES Y MERCANTILES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, AREAS ADMINISTRATIVAS.-**

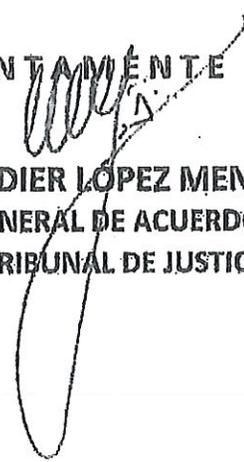
En uso de la atribución que confiere al suscrito el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por instrucción de la Presidencia se hace de conocimiento que en sesión plenaria de dieciocho de octubre del presente año, se aprobaron los lineamientos para eficientar al máximo el uso de los recursos, en aras de cumplir con las obligaciones que tiene este Poder Judicial del Estado de Sonora de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio el gasto público, siendo las siguiente medidas de austeridad:

1. Por recomendaciones de la Secretaría de Hacienda y del Instituto Superior de Fiscalización, todos los órganos jurisdiccionales y administrativos dependientes del Poder Judicial que cuenten con plazas provisionales deberán realizar la evaluación correspondiente una vez cumplido el periodo de prueba de seis (6) meses para determinar el nombramiento provisional indefinido o la titularidad del empleado, ello para regularizar la cadena de movimientos y definir la situación del último empleado que se encuentra sin beneficios laborales.
2. Con el fin de optimizar los recursos asignados a la partida de servicios personales de este Supremo Tribunal de Justicia, solo se tramitarán suplencias de más de 15 días, salvo plazas jurisdiccionales que ameriten acreditar personalidad, considerando el menor número de empleados en el movimiento que corresponde.
3. Los permisos prejubilatorios de personal de base sindicalizado deberán ser cubiertos por una persona, sin efectuar cadena que involucre varios empleados. Debido a que la plaza se cubre en su totalidad. Una vez liberada, por necesidad del servicio si es necesario, se pueden hacer movimientos escalafonarios.
4. El personal que se encuentre realizando suplencia y que por necesidad de servicio se requiere cambiar a otra en el mismo período, se deberá informar con anticipación a fin de evitar duplicidad de pagos.

5. El personal contratado por concepto de Honorarios Asimilados a Sueldos no podrá ocupar otro cargo de manera provisional dentro del mismo periodo, en caso de necesidad de cambio de funciones el contrato vigente quedará sin efecto.
6. No se efectuará pago a personal designado en forma provisional o suplencia con retroactivo mayor a dos meses.
7. No se cubrirá diferencia de pago de aguinaldo ni prima vacacional a personal de base y confianza que efectúe suplencias por incapacidades, permisos prejubulatorios y licencias con goce de sueldo.
8. El pago de aguinaldo proporcional extraordinario se efectuará a personal que cubra suplencias derivadas de: licencias sin goce de sueldo, plazas vacantes provisionales, homologaciones, honorarios asimilados a sueldos, suplencias por incapacidades en aplicación del artículo 23 de la Ley 38 de ISSSTESON.
9. La prima vacacional se cubrirá únicamente al personal activo que haya prestado sus servicios de manera consecutiva durante seis meses.
10. Las licencias sin goce de sueldo se solicitarán con un margen de anticipación suficiente para la autorización por parte del pleno del Supremo Tribunal, apegándose a las disposiciones emitidas en sesión celebrada el día uno de febrero del 2019 mediante circular no. 1/2019.

Con base en lo anterior, muy respetuosamente, se solicita el apoyo, para la autorización de estas políticas; a fin de hacer del conocimiento a las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas su aplicación, dada la importancia para mejorar el uso y eficiencia de los recursos públicos asignados al Poder Judicial.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. EDGAR DIDIER LOPEZ MENDIVIL.**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL**  
**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**